



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien Dado en Garantía de Pago Directo (Aprehensión de Vehículo)
Demandante	Finanzauto S.A.
Demandado	Leonardo de Jesús Loaiza Garzón
Radicado	05001 40 03 013 2020 00686 00
Providencia	Auto Interlocutorio 061
Asunto	Inadmite aprehensión de vehículo

Estudiada la presente **Solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien Dado en Garantía de Pago Directo (Aprehensión de Vehículo)**, se informa al apoderado del acreedor que deberá subsanar los siguientes requisitos:

1. En tanto el poder es otorgado por persona inscrita en el registro mercantil, deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 5, inciso 3°, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
2. Con fundamento en el anterior Decreto, deberá informar al Despacho la forma cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado.
3. Allegar historial del vehículo de placas **DIN140**, emitido por la **Secretaría de Transportes y Tránsito de Envigado (Antioquia)**.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la presente Solicitud de Aprehesión y Entrega de Bien Dado en Garantía de Pago Directo (Aprehesión de Vehículo), por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 007_ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>20 DE ENERO DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO</p> <hr/> <p>SECRETARÍA</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fcd920981447c95b778f691473711d1eb6dc721d5253c386124f31506a1ea42**

Documento generado en 19/01/2021 10:38:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>